



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Convocatoria y bases para la provisión temporal en comisión de servicios mediante concurso del puesto de inspector de Policía Local

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de noviembre de 2020 acordó aprobar la convocatoria y bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión temporal, en comisión de servicios, del puesto de inspector de Policía Local.

Contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

En Miranda de Ebro, a 24 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,
María Aitana Hernando Ruiz

* * *



CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE CONCURSO DEL PUESTO DE INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal en comisión de servicios mediante concurso de una plaza vacante de inspector de Policía Local del Ayuntamiento de Miranda de Ebro perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, clasificada en el grupo A, subgrupo A2, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 15/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. – Requisitos y condiciones de los/as aspirantes.

2.1. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera del cualquier cuerpo de Policía Local de Castilla y León pertenecientes a la misma escala, subescala, subgrupo y categoría del puesto ofertado, que se encuentren en situación de servicio activo siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos establecidos en la convocatoria.

2.2. Para tomar parte en el concurso, será necesario reunir, además, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Título de grado, diplomado universitario, arquitecto técnico, ingeniero técnico.

Se asimila el haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para la expedición del título a la fecha de terminación del plazo para presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento a la que pertenece en relación a la posible adscripción a este Excmo. Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.

e) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.

f) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

g) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.



Los requisitos señalados deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, salvo el previsto en el apartado 2.2 d) que deberá aportarse por el aspirante propuesto por la comisión de valoración dentro del plazo previsto en la base séptima.

Tercera. – Presentación de solicitudes de participación.

3.1. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes, que responderán al modelo anexo I, deberán ser cumplimentadas y firmadas por el/la aspirante, se dirigirán a la señora alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y se presentarán en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El cumplimiento de los requisitos y posesión de méritos deberán referirse al día final del plazo de presentación de instancias para tomar parte en éste concurso.

Los/as aspirantes deberán adjuntar a la solicitud de participación:

- Declaración jurada (modelo anexo II).
- Currículum vitae en el que se relacionen todos y cada uno de los méritos a valorar.
- Acreditación documental de los méritos alegados, en la forma indicada en el apartado segundo de esta base tercera.

Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario/a, no admitiéndose solicitudes de renuncia una vez transcurrido dicho plazo.

3.2. Acreditación documental de méritos.

Los méritos deberán acreditarse documentalmente con la solicitud de participación, adjuntándose a la misma, siendo valorados con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

3.2.a) En relación a los méritos indicados en los apartados 4.5 «Titulación académica» 4.4 «Cursos de formación y perfeccionamiento» de la base cuarta: Se acreditará su posesión por el/la aspirante, aportando escaneo, copia notarial o documento original.

3.2.b) En relación a los méritos indicados en los apartados 4.1, 4.2, y 4.3 de la base cuarta:

Los méritos a que se refieren los apartados 4.1 «Grado personal consolidado», 4.2 «Valoración del trabajo desarrollado», y 4.4 «Antigüedad» de la base cuarta, se justificarán mediante certificado de la Administración correspondiente copia o escaneo del mismo.



Cuarta. – Baremo de méritos.

El presente concurso consta de una única fase en la que se valorarán los siguientes méritos:

4.1. Grado personal consolidado: Máximo 1,5 puntos.

- Nivel 24 o superior: 1,5 puntos.
- Nivel 23: 1 punto.
- Nivel 22: 0,75 puntos.
- Nivel 21: 0,50 puntos.
- Nivel 20: 0,25 puntos.

4.2. Valoración del trabajo desarrollado: Máximo 2 puntos.

Por cada año o fracción superior a 6 meses de permanencia en puestos de los niveles siguientes:

- Nivel 24 o superior: 0,15 puntos.
- Nivel 23: 0,10 puntos.
- Nivel 22: 0,075 puntos.
- Nivel 21: 0,050 puntos.
- Nivel 20: 0,025 puntos.

4.3. Cursos de formación y perfeccionamiento: Máximo 1,5 puntos.

– Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo. A estos efectos, solo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las administraciones públicas, entidades oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de formación continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, en los que quede reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el tribunal a razón de:

- 0,05 puntos por cada 20 horas de asistencia, si se trata de cursos presenciales.
- 0,05 puntos por cada 60 horas, si se trata de cursos on line.

La Comisión de Valoración valorará en su conjunto y por una sola vez, los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Normas comunes a la valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento:

1. Sólo serán valorados los que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo.



2. No serán objeto de valoración los cursos en los que no consten horas lectivas o su equivalente en créditos. A estos efectos, cuando los cursos vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

3. Cuando el/la aspirante presentase dos o más de igual o similar contenido, sólo será valorable el de mayor duración, y en caso de tener la misma, uno de ellos.

4. Cuando el contenido de alguno de los presentados se encuentre, a juicio de la Comisión de Valoración, englobado en otro u otros de los alegados por el/la aspirante, sólo será computable el de mayor duración.

5. La Comisión podrá denegar la valoración de aquellos cursos cuyo nivel no estime suficiente o cuyo contenido no considere vigente o aplicable en el desempeño de las funciones del puesto.

6. No se valorará la asistencia a jornadas, simposium, seminarios, congresos ni reuniones.

4.4. Antigüedad: Máximo 1,5 puntos.

1. Servicios prestados en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría inspector: 0,15 puntos por año completo o fracción equivalente superior a 6 meses.

2. Servicios prestados en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría subinspector: 0,10 puntos por año completo o fracción equivalente superior a 6 meses.

3. Servicios prestados en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría oficial: 0,05 puntos por año completo o fracción equivalente superior a 6 meses.

4. Servicios prestados en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría agente: 0,025 puntos por año completo o fracción equivalente superior a 6 meses.

5. Servicios prestados en puestos de trabajo distintos a los cuatro anteriores: 0,0125 puntos por año completo o fracción equivalente superior a 6 meses.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en la Administración de procedencia, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.5. Titulación académica: Máximo 1,5 puntos.

Estudios universitarios distintos al exigible y tenido en cuenta para participar en el proceso selectivo. Por cada título de:

1. Doctor (m.e.c.e.s. 4, eqf8): 1 punto.

2. Título de grado + máster, licenciado, arquitecto e ingeniero: 0,75 puntos.



3. Título de grado, diplomado universitario, arquitecto técnico e ingeniero técnico: 0,50 puntos.

No se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior. Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente.

Quinta. – Puntuación mínima para superar el concurso.

5.1. La puntuación mínima que habrán de alcanzar los concursantes deberá ser igual o superior a 2 puntos.

5.2. La Comisión de Valoración habrá de proponer al candidato que habiendo superado la puntuación mínima obtenga la mayor puntuación final.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a los méritos establecidos en la base cuarta por el orden expresado en dicha base: 1.º Grado personal consolidado, 2.º Trabajo desarrollado, 3.º Cursos de formación y perfeccionamiento, 4.º Antigüedad, 5.º Titulación académica. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Sexta. – Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración del concurso de méritos estará integrada por funcionarios que pertenezcan a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

Presidente: Un funcionario perteneciente a un cuerpo de Policía Local de un Ayuntamiento con categoría igual o superior a la de inspector.

Vocales:

– Un funcionario perteneciente al subgrupo A del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

– Un vocal nombrado por cada una de las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el ámbito del Ayuntamiento dentro del personal funcionario.

– Un funcionario propuesto por la Junta de Castilla y León.

– Un funcionario perteneciente a un cuerpo de Policía Local con categoría igual o superior a la de inspector.

– El/la secretario general o funcionario en quien delegue, quien asimismo ejercerá las funciones de secretario de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración propondrá al candidato que haya obtenido la mayor valoración.

Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en



el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

Séptima. – Presentación de documentación.

El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- a) Los títulos originales exigidos en la base segunda o el resguardo del pago de los derechos de los mismos.
- b) Permiso de conducir clase B.
- c) Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza, mediante reconocimiento o certificado médico.
- d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Administración Autonómica o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Documentación original acreditativa de los méritos para su cotejo con los presentados junto con la instancia.
- f) Documentación acreditativa de la conformidad/autorización de la comisión de servicios de la Administración de procedencia.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.

Octava. – Duración y cese.

La comisión de servicios, tendrá una duración máxima de un año, prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El cese del funcionario nombrado en comisión de servicios se producirá el día anterior a la toma de posesión del funcionario que obtenga con carácter definitivo la plaza vacante.



Novena. – Normas reguladoras.

Para lo no previsto en las presentes bases regirá, supletoriamente, lo previsto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles al servicio de la Administración General del Estado.

Décima. –

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* * *



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UNA PLAZA DE INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

(Rellenar con mayúsculas o letra de imprenta)

<i>1^{ER} APELLIDO</i>	<i>2º APELLIDO</i>	<i>NOMBRE</i>

<i>EDAD</i>	<i>NACIONALIDAD</i>	<i>FECHA NACIMIENTO</i>	<i>TELÉFONO</i>	<i>Nº D.N.I. o N.I.E.¹</i>

<i>CORREO ELECTRÓNICO</i>

<i>DIRECCIÓN</i>

<i>CÓDIGO POSTAL</i>	<i>POBLACIÓN</i>	<i>PROVINCIA</i>

<i>ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA</i>

Manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones generales y específicas que se exigen en las bases de la convocatoria y, en su caso, en las bases generales que rigen la misma.

.....
.....
.....

Asimismo, se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

Miranda de Ebro, a de de

FIRMA

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO.

¹ Adjuntar a esta instancia Escaneo o copia del DNI "Curriculum Vitae" Acreditación documental de méritos Anexo II

* * *



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/doña,
nacido el, con domicilio
en,
municipio de,
provincia de,
nacionalidad, con Documento Nacional de
Identidad número

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

No he sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

No me encuentro sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que me impida el acceso a la función pública.

No padezco enfermedad ni estoy afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las tareas propias del puesto al que opta.

Carezco de anotaciones por faltas graves o muy graves en mi expediente personal, en virtud de resolución firme.

No me encuentro afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de mis funciones.

En, a de de